

	COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: GCA-FO-02	
		Versión: 2	
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Agosto 2024	
		Pag.:1	

**RESPUESTA OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA DE
MENOR CUANTIA N° 02 DE OCTUBRE DE 2025.**

Teniendo en cuenta los términos establecidos en el termino de condiciones para el proceso de convocatoria de menor cuantía N° 002 del 2025 que tiene por objeto: ***“ADECUACION DEL PUESTO DE SALUD VILLA SUCRE DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”*** Que al proceso en mención debidamente publicado se realizaron las observaciones por parte de **CONSTRUCTORA INNOVACION HOME S.A.S** en los siguientes términos:

Observación 1: Ítem “B. EXPERIENCIA GENERAL”, pág. 31 (pliego publicado), en el cuadro donde dice “Objeto y alcance”: “Se deberá acreditar la ejecución de las siguientes actividades de obra en cada uno de los contratos presentados” Se solicita que se permita que la ejecución de las actividades no sea exclusivamente de cada contrato, sino que se permita que sea la suma de las cantidades de los dos contratos presentados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1: En respuesta a la observación presentada por CONSTRUCTORA INNOVACION HOME S.A.S, la entidad ha decidido acoger y aceptar dicha observación. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en el pliego de términos y condiciones.

Observación 2: ítem 6.2 “PERSONAL TECNICO PROFESIONAL”; “PROFESIONAL TRABAJO SOCIAL” pág. 33 (Pliego publicado). Se considera que para la ejecución del contrato no se requiere un profesional de trabajo social, porque la obra no demanda la gestión de factores sociales con comunidad. Teniendo en cuenta la guía para contratación de obra pública de Colombia Compra Eficiente en donde se sugiere que se hace necesario un perfil de un profesional en trabajo social cuando existan factores de impacto ambiental, o de obra total de proyectos sociales que afecten directamente a una comunidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°2: En respuesta a la observación presentada por CONSTRUCTORA INNOVACION HOME S.A.S, la entidad ha decidido acoger y aceptar dicha observación. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en el pliego de términos y condiciones.

Observación 3: Ajuste del indicador financiero (Índice de Liquidez). En el numeral correspondiente a los requisitos financieros del prepliego de condiciones, se establece como exigencia un índice de liquidez igual o superior a **9,47 (≥ 9,47)**. De manera respetuosa, se solicita a la entidad revisar y ajustar este indicador, ya que dicho valor resulta excesivamente alto y desproporcionado frente a los estándares financieros del mercado y las condiciones usuales en los contratos de obra pública. El índice de liquidez refleja la capacidad de una empresa para atender sus obligaciones corrientes con sus activos corrientes; un valor de 9,47 implica una sobrecapitalización que no necesariamente garantiza una mejor capacidad operativa, sino que puede excluir de manera injustificada a oferentes financieramente sólidos, afectando el principio de pluralidad de oferentes y la selección objetiva, consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, y con el propósito de garantizar la libre concurrencia y la participación efectiva de proponentes, se propone que

“Unidos por una atención más segura y más humana”

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander

	COMUNICACIÓN EXTERNA	Código: GCA-FO-02	
		Versión: 2	
	E.S.E HOSPITAL REGIONAL CENTRO	Fecha: Agosto 2024	
		Pag.:2	

el indicador financiero se ajuste a un valor igual o superior a **5,5 ($\geq 5,5$)**, el cual mantiene una exigencia de liquidez adecuada sin restringir la competencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°03: En respuesta a la observación presentada por CONSTRUCTORA INNOVACION HOME S.A.S, la entidad ha decidido acoger y aceptar dicha observación. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en el pliego de términos y condiciones.

Observación 4: En el ítem 7.2.3 “EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA (14,75 PUNTOS) en el cuadro: “EXPERIENCIA ADICIONAL” pag. 59 (pliego publicado): Se solicita a la entidad establecer más opciones de códigos UNSPSC, para no excluir experiencias que cumplan con objetos iguales y/o similares al objeto del prepliego. Se sugiere incluir los cualquiera de los siguientes códigos: 721214-721513-721519-951220, que además hacen parte de los códigos solicitados en la experiencia general y específica. Y que los contratos presentados como experiencia específica adicional contengan por lo menos uno de los anteriores códigos mencionados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°04: En respuesta a la observación presentada por CONSTRUCTORA INNOVACION HOME S.A.S, la entidad ha decidido acoger y aceptar dicha observación. En consecuencia, se procederá a realizar la modificación correspondiente en el pliego de términos y condiciones.

Atentamente,

---ORIGINAL FIRMADO---

CLAUDIA BELEN JULIO SEPULVEDA
GERENTE

--ORIGINAL FIRMADO--

MARIA ELENA LOPEZ JIMENEZ
SUBGERENTE ADMINSTRATIVA Y
FINANCIERA

---ORIGINAL FIRMADO--

YOLIMA BELTRAN SANTANDER
SUBDIRECTORA CIENTIFICA

--ORIGINAL FIRMADO---

NATALIA CASTRO ANGARITA
ASESOR EN CONTRATACION

---ORIGINAL FIRMADO--

LUIS FERNANDO URBINA JAIMES
CONTRATACION EHRC

"Unidos por una atención más segura y más humana"

KDX VDA, BARRIO MIRAFLOREZ, Cel.3118111189

secretariageneral@esecentro.com.co – www.esecentro.com.co

Gramalote- Norte de Santander